



VII LEGISLATURA NÚM. 185

1 de junio de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0228 Del GP Popular, sobre regulación de las profesiones del deporte.

Página 1

7L/PNL-0231 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la talla mínima del longorón en el caladero canario

Página 2

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0228 *Del GP Popular, sobre regulación de las profesiones del deporte.*

(Registro de entrada núm. 3.171, de 21/5/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- Propositiones no de ley

1.1.- Del GP Popular, sobre regulación de las profesiones del deporte.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las Propositiones no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de mayo de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Miguel Jorge Blanco, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La práctica deportiva ha experimentado en nuestro país un enorme auge en las últimas décadas. Se ha convertido en uno de los rasgos diferenciadores de la sociedad contemporánea en la que estamos inmersos. Una sociedad cada vez más tecnificada, que permite disminuir las horas de trabajo efectiva y complementarlas con el deporte, el ocio y el tiempo libre, lo que ha provocado una irrupción masiva en la práctica deportiva por los ciudadanos.

La evolución del deporte se manifiesta en la sociedad moderna de la siguiente manera:

- A través de la consolidación de la estructura olímpica y las federaciones internacionales deportivas y su expansión a, prácticamente, todos los países del planeta.
- Como un instrumento que fomenta la paz y las relaciones y cooperación internacional, así como la exigencia del respeto a los “derechos humanos”.
- Por la inclusión de la Educación Física y el deporte en los currículos de los sistemas educativos básicos y secundarios.
- Por la presencia masiva del deporte en los medios de comunicación.
- Por la convicción de que la imagen física y la salud corporal también sirve para reforzar una imagen personal

En España han surgido, en apenas 10 años, no menos de ocho tipos de titulaciones relacionadas con el deporte, tanto desde el sistema educativo como del federativo: maestro especialista en educación física, licenciados, máster y doctores, por un lado. Por otro lado, técnicos superiores en animación de actividades físicas y deportivas o técnicos en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural. Y finalizando, con que las federaciones deportivas reconocidas desarrollan titulaciones de técnicos deportivos (más de 300.000 en los últimos 55 años), que en su mayoría ejercen su labor en el deporte escolar o deporte base.

La implantación de estas titulaciones se ha hecho de forma descontextualizada, encontrándonos en poco tiempo un solapamiento entre unas y otras que menoscaban los estándares de excelencia y calidad que debe contemplar la formación deportiva. Por lo que se hace necesaria una nueva regulación de las profesiones del deporte que contemple todas las especificaciones y evite la confusión y el “intrusismo” profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que al amparo de sus facultades estatutarias, proceda a regular las distintas profesiones del deporte, de tal forma que se determinen, en función de la formación, las competencias profesionales de cada una de ellas.

Canarias, a 21 de mayo de 2010.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

7L/PNL-0231 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la talla mínima del longorón en el caladero canario

(Registro de entrada núm. 3.174, de 21/5/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- Propositiones no de ley

1.2.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la talla mínima del longorón en el caladero canario.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las Propositiones no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de mayo de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La actividad pesquera en las islas ha tenido históricamente una gran importancia en la economía de Canarias, aunque se ha de tener en cuenta, asimismo, que la plataforma de las aguas canarias en zonas es muy corta, lo que contribuye a determinar que la densidad de población de cada especie sea pequeña.

Aun con estas limitaciones, el sector pesquero se nutre fundamentalmente de demersales, (viejas, meros, chernes, chopas, herreras, etc.), pelágicas (caballas,

chicharro, sardinas, atunes, y, entre ellas, podemos destacar el longorón-anchoa europea (*Engraulis engrasicoulus*), que por su uso y tradición en los hogares de nuestra comunidad supone una importante fuente de ingreso para el sector, especialmente en la época baja de capturas (mitad de enero finales de abril).

El longorón, como bien sabemos, es una especie migratoria al igual que el atún, y como especie migratoria, presentan desplazamientos estacionales motivados principalmente por el afloramiento a lo largo de la costa del plancton que lo utilizan como alimento.

El longorón, concretamente, parte de la costa de Marruecos donde se reproduce, desplazándose a lo largo de toda la costa africana. Llegan a Canarias buscando los afloramientos del plancton que, como se expone anteriormente, es el alimento de dicha especie. El ciclo de paso por Canarias no es de más de tres a cuatro meses (febrero-mayo), transcurrido este tiempo, al no existir prácticamente afloramientos, éstos migran hacia otras zonas donde nuevamente las temperaturas del agua permiten la localización de plancton.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su artículo 11, establece la talla y peso de las especies, y, a su vez, el Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (BOE Nº 84 de 8 de abril), establece las tallas mínimas autorizadas para el caladero canario, donde se establece que la talla mínima para la pesca del longorón es de nueve centímetros, con tolerancia cero, es decir, no se permite la captura de ninguno de estos ejemplares por debajo de esa talla.

El Reglamento (CE) Nº 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, establece en su anexo XII (dimensiones mínimas) la dimensión o talla mínima de captura de la anchoa (*Engraulis encrassilolus*), siendo de aplicación dicha talla mínima en las regiones 1 a 5, correspondiendo ésta última al ámbito marítimo de Canarias. Dicha talla mínima es de doce centímetros, siendo la normativa comunitaria prevalente en su aplicación.

En esta especie, prácticamente ninguno de los ejemplares, en la época indicada en este escrito, alcanza la talla estipulada en nuestras costas llegando a alcanzar

siete u ocho centímetros la mayoría, a partir de este momento es cuando continúan su migración muriendo muchos en la misma por la depredación de otras especies sin valor comercial.

Razonando lo reflejado en la exposición que recoge que el longorón es una de las pescas con más tradición para el pescador profesional canario en general y que poco a poco se va perdiendo, entendemos por ello, con el fin de preservar nuestras tradiciones y costumbres, que se debe de reducir en un centímetro la talla, cambiando a ocho centímetros el longorón.

Con esta talla, sigue siendo adulto y apto para su consumo, repercutiendo positivamente en la pesca canaria y en su economía, permitiéndose una tolerancia en la talla mínima entre el cinco y diez por ciento sobre lo capturado, ya que hay que tener en cuenta que no se puede seleccionar la captura pues se pesca al cerco. Con esta propuesta no se pretende una pesca indiscriminada de esta especie, por lo que se establecería un control de capturas en base a rentabilizar el producto y se preserve la especie como carnada para la pesca del atún.

Existe un estudio universitario que coincide con esta propuesta, además hay casos similares en el resto del panorama nacional a lo solicitado en esta propuesta con respecto al uso y costumbre. Un ejemplo es lo que ocurre en la zona del Cantábrico en la cual se permite la pesca del boquerón fuera de las tallas establecidas por Europa, estableciéndose un cupo de dicha especie sin tener en cuenta la talla en base al uso y tradición de la pesca tradicional del Cantábrico. Una vez capturado el mismo, se aplicaría la norma nacional/europea, otro caso similar de uso y costumbre es el de la pesca del chanquete en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que se establezca en el caladero canario la talla mínima del longorón en ocho centímetros.

Canarias, a 21 de mayo de 2010.- LA PORTAVOZ,
M.^a Australia Navarro de Paz.

